

**ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ERCROS, S.A., DE
30 DE NOVIEMBRE DE 1999**

Primero.-

Nombrar Consejeros de la Sociedad por un plazo de cinco años a Don Ubaldo Usunáriz Balanzategui y a Don Ramón Blanco Balín.

Segundo.-

I. AMPLIACION DE CAPITAL.

Ampliar el capital social en 14.920.831,08 euros, mediante la creación, emisión y puesta en circulación de 41.446.753 acciones ordinarias, al portador, de 0,36 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas por anotaciones en cuenta.

II. TRAMOS DE LA AMPLIACION.

En el presente aumento de capital se diferencian dos tramos: el destinado a inversores institucionales y el reservado a los accionistas de la compañía.

- A) Tramo institucional: lo constituyen 9.539.875 acciones de la emisión, quedando suprimido el derecho de suscripción preferente a favor de los antiguos accionistas, de acuerdo con lo previsto en el art. 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, por estar destinadas dichas acciones a Catalana d'Iniciatives, C.R.S.A., tal como figura en el Informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta.

Las acciones de este tramo se emiten con prima de 0,27 euros por acción, con desembolso total del nominal y la prima en el acto de la suscripción. La suscripción y desembolso se realizará a través de las entidades adheridas al Servicio de Compensación

y Liquidación de Valores dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil..

El tipo de emisión es superior al valor neto patrimonial de las acciones que es de 0,40 euros, según el Informe del Auditor de Cuentas de la sociedad.

- B) Tramo de accionistas: lo constituyen 31.906.878 acciones de la emisión, con reserva de un derecho de suscripción preferente a favor de los antiguos accionistas, a razón de 1 acción nueva por cada 7 acciones de las anteriormente poseídas. Dicho derecho podrá ser ejercitado dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en el que se publique el anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, a través de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Las acciones de este tramo se emiten al mismo tipo que las del tramo institucional, es decir, con prima de emisión de 0,27 euros por acción, con desembolso total del nominal y la prima no más tarde del sexto día hábil siguiente al término del período de suscripción preferente. La suscripción y desembolso se realizará a través de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Si tras el período de suscripción preferente quedaran acciones sin suscribir, podrá el Consejo de Administración durante los 5 días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjudicar las acciones sobrantes a quien tenga por conveniente o declarar la suscripción incompleta de este tramo de la ampliación.

III. DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES.

Las nuevas acciones de ambos tramos gozarán de los derechos políticos desde el acto de la suscripción y de los derechos económicos desde el primero de enero de 1999.

IV. GASTOS DE EMISIÓN Y CONTRAVALOR DE LAS ACCIONES.

Los gastos de la total emisión son por cuenta de la sociedad, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones en nuevas aportaciones dinerarias.

V. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA.

Si la presente ampliación de capital no se suscribiera íntegramente dentro de los plazos fijados para la suscripción, en cualquiera de sus tramos, el capital quedará aumentado en la cuantía correspondiente a las acciones efectivamente suscritas.

VI. MODIFICACION DE PRECEPTO ESTATUTARIO.

Como consecuencia del presente acuerdo de ampliación de capital, queda modificado el párrafo 1º del art. 3º de los Estatutos sociales que en lo sucesivo tendrá el siguiente texto, y ello sin perjuicio de que se delegue en el Consejo de Administración la facultad de adaptar el texto del mencionado precepto al resultado de la ejecución del aumento de capital.

Art. 3º.- Capital social.- El capital social es de 95.326.163,64 euros y está representado por 264.794.899 acciones ordinarias al portador, de treinta y seis céntimos de euro cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.

VII. SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL.

Solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto del presente aumento de capital en la Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil. En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio aprobado por Decreto 1056/1967 de 30 de junio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el

futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

VIII. DELEGACIONES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de delegación en uno o varios de sus miembros, con carácter mancomunado o solidario, las facultades necesarias para:

1. Declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las acciones suscritas y desembolsadas.
2. Declarar, en su caso, la suscripción incompleta del aumento de capital.
3. Dar nueva redacción al párrafo 1º del artículo 3º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento del capital.
4. Realizar todos los trámites necesarios para la verificación de la ampliación de capital por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
5. Otorgar todos los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución del aumento de capital y su inscripción en el Registro Mercantil.
6. Realizar todos los trámites necesarios para que las acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones actualmente en circulación, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de ellas.
7. Aclarar, precisar y completar los acuerdos, subsanando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la plena efectividad de los mismos y su inscripción en el Registro Mercantil

Tercero.- Con revocación de la autorización vigente delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces y dentro del plazo de cinco años, contados a partir de la fecha del presente acuerdo el aumento del capital social, en la oportunidad y en la cuantía que el Consejo decida, sin previa consulta a la Junta General.

Dichos aumentos de capital que no podrán exceder en conjunto de la cifra de 40.202.666,28 euros, es decir, de la mitad del capital social existente en el día de hoy, deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y la emisión de acciones ordinarias o acciones sin voto, con prima o sin ella y con atribución al Consejo de la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente y de fijar en cada ampliación que se realice conforme a esta delegación, el importe de la prima de emisión que no podrá exceder de un importe equivalente al quinientos por ciento del valor nominal de las acciones y en general, las condiciones de la ampliación, todo ello con sujeción a lo establecido en el artículo 153 1. b) de la ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de este acuerdo, se adiciona un párrafo 2º al artículo 3º de los Estatutos Sociales con el siguiente texto:

“El Consejo de Administración queda facultado para aumentar en una o varias veces el capital social, por un total de cuarenta millones doscientos dos mil seiscientos sesenta y seis euros con veintiocho céntimos de euro (40.202.666,28 euros), sin previa consulta a la Junta general, mediante aportaciones dinerarias y en emisión de acciones ordinarias o acciones sin voto, con prima o sin ella y con facultad al Consejo para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente y de fijar, en cada ampliación, el importe de la prima de emisión que no podrá exceder de un importe equivalente al quinientos por ciento del valor nominal de las acciones, todo ello con sujeción a lo establecido en el artículo 153 1b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 1564/98 y dentro del plazo de cinco años a contar del día 30 de noviembre de 1999”.

Cuarto.- Con revocación de la autorización vigente, delegar en el Consejo de Administración la facultad de crear y emitir en una o varias veces, en el momento que estime más conveniente para los intereses sociales y siempre dentro del plazo de cinco años contados a partir de la

fecha del presente acuerdo, obligaciones, bonos u otros títulos de renta fija de cualquier clase -salvo los convertibles en acciones- que reconozcan o creen una deuda, hasta un importe máximo de diez mil millones de pesetas (10.000.000.000 pts), bien sean simples o con garantía real o personal o de ambas clases, pero sin que en ningún caso el total emitido exceda del importe máximo autorizado, representadas por títulos -ya sean unitarios o múltiples, nominativos o al portador- o por anotaciones en cuenta si las obligaciones o bonos fuesen a cotizar en un mercado secundario oficial.

El Consejo de Administración queda facultado para establecer las condiciones de la emisión o emisiones y, en especial, para determinar los tipos de emisión y de interés; fechas, forma y demás circunstancias de las amortizaciones; fechas de pago de los intereses, persona o personas que hayan de actuar como Comisario o Comisarios de la emisión o emisiones; reglas por las que se haya de regir el Sindicato o Sindicatos de obligacionistas que se constituyan, tanto internamente como en sus relaciones con la sociedad emisora, e igualmente para garantizar la emisión o emisiones en cualquiera de las formas previstas en el art. 284 de la ley de Sociedades Anónimas, con facultad expresa por lo que a la garantía hipotecaria se refiere, de constituir tales hipotecas sobre bienes propiedad de la sociedad, distribuir las responsabilidades sobre las fincas o bienes hipotecados, todo ello en los términos y bajo las condiciones de su libre determinación y, asimismo, para reducir dichas responsabilidades hipotecarias y cancelar parcial o totalmente la hipoteca o hipotecas que se constituyan, de conformidad con los arts. 156 de la Ley Hipotecaria y 211 de su Reglamento y demás que sean de aplicación, o aquellas otras disposiciones legales que, asimismo, puedan ser de aplicación, en y para los supuestos que no quede totalmente suscrito y cubierto el total importe de la emisión de que se trate y de amortización de la misma.

Quinto.- Sin perjuicio de las delegaciones en el Consejo de Administración que figuran en el acuerdo segundo de ampliación de capital, facultar al Consejo de Administración tan ampliamente como fuere necesario en derecho, para la ejecución y formalización de los acuerdos que anteceden, pudiendo realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios a tales efectos, en especial, los exigidos por la Ley 24/88 reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, así como solicitar de los órganos rectores correspondientes, la admisión a negociación o exclusión, en su caso, en todos los mercados secundarios de valores

de las acciones emitidas por acuerdo de esta Junta general o de los valores que se emitan en virtud de las autorizaciones concedidas al Consejo de Administración en los acuerdos tercero y cuarto de esta Junta general, previa verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de los requisitos exigidos por la Ley, pudiendo a los anteriores efectos, suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para los fines anteriores y en particular las escrituras públicas necesarias para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, con facultad expresa de subsanar en los mismos c en los documentos que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción en el Registro Mercantil y de delegar en alguno o algunos de sus miembros, ya sea con carácter solidario o mancomunado, todas o algunas de las facultades que se le delegan en el presente acuerdo.

Barcelona, 11 de noviembre de 1999

ERCROS, S.A.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA AMPLIACIÓN DE
CAPITAL QUE FIGURA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA**

11 noviembre 1999

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL QUE FIGURA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

1. La propuesta del Consejo de Administración en relación con el punto segundo del orden del día contempla una ampliación de capital social en 14.920.831,08 euros, mediante la creación, emisión y puesta en circulación de 41.446.753 acciones ordinarias, al portador, de 0,36 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 0,27 euros por acción, y por tanto con un valor efectivo de 0,63 euros por acción.

La ampliación consta de dos tramos. El primero, constituido por 9.539.875 acciones, se destina -con exclusión del derecho de suscripción preferente a favor de los antiguos accionistas- a Catalana d'Iniciatives, C.R.S.A. El segundo tramo está constituido por 31.906.878 acciones, con reserva del derecho de suscripción preferente a favor de los antiguos accionistas, a razón de una (1) acción nueva por cada siete (7) de las anteriormente poseídas.

2. El objetivo de esta ampliación es el cumplimiento y ejecución del protocolo firmado el pasado día 13 de abril, entre Ercros, S.A., Grupo Torras, S.A. y Catalana d'Iniciatives, C.R.S.A. Este protocolo fue recogido en el Folleto de la ampliación de capital social de mayo pasado, inscrito en los registros oficiales según acuerdo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de fecha 28 de abril pasado.
3. El citado protocolo contempla la realización de dos ampliaciones de capital, siendo la primera la ya realizada en mayo pasado.

Para la segunda ampliación, que es la que ahora nos ocupa, el protocolo define dos tramos. El primer tramo tiene carácter institucional, con exclusión del derecho de suscripción preferente, y está destinado a Catalana d'Iniciatives y, en su caso, a un grupo de inversores liderado por ella, con un importe máximo de 30,1 millones de euros y un importe mínimo, caso de que Catalana d'Iniciatives no hubiera podido invertir en la ampliación de mayo pasado -como así sucedió por haberse cubierto totalmente por los

accionistas de la compañía- de 1.000 millones de pesetas. El segundo tramo, que mantiene el derecho de suscripción preferente, importará como mínimo 18,0 millones de euros, pudiendo ser aumentado este importe si el tramo institucional no alcanzara el importe previsto. El importe total de los dos tramos no superará los 48,1 millones de euros. El precio de la emisión será de 0,63 euros por acción, equivalentes a 0,36 euros de nominal y 0,27 euros de prima de emisión.

4. La ampliación de capital, objeto del punto segundo del orden del día , cumple con las condiciones del citado protocolo, expuestas en el punto anterior.

En efecto, consta de los dos tramos definidos en el protocolo, siendo el precio de emisión el previsto y el mismo para ambos tramos. El importe del primer tramo, mil millones de pesetas, coincide con el importe mínimo definido en el protocolo, al no haberse formado un grupo inversor en torno a Catalana d'Iniciatives. Y el importe del segundo tramo de 20,1 millones de euros, es superior al mínimo de 18,0 millones de euros definido en el protocolo -coherentemente con lo indicado en el protocolo al no alcanzar el primer tramo el importe total previsto- con objeto de obtener una relación de canje sencilla: una acción nueva por cada siete antiguas.

5. Como consecuencia de esta ampliación, queda modificado el párrafo 1º del artículo 3º de los Estatutos sociales, tal como se recoge en el punto VI del segundo acuerdo de la Junta General, sin perjuicio de que se delegue en el Consejo de Administración la facultad de adaptar el texto del mencionado precepto al resultado de la ejecución del aumento de capital.
6. En conclusión, y de acuerdo con lo expuesto, el Consejo de Administración propone a la Junta General, la aprobación de esta ampliación de capital en los términos definidos, cumpliéndose así el protocolo citado.

Barcelona, 11 de noviembre de 1999

ERCROS, S.A.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA EXCLUSION
PARCIAL DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE EN LA AMPLIACION
DE CAPITAL QUE FIGURA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA**

11 noviembre 1999

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ERCROS, S.A., SOBRE LA EXCLUSION PARCIAL DEL DERECHO PREFERENTE EN LA AMPLIACION DE CAPITAL QUE FIGURA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.

1. Objeto del informe

El presente informe, elaborado por el Consejo de Administración de Ercros, S.A. tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159 de la ley de Sociedades Anónimas, sobre la exclusión parcial del derecho de suscripción preferente, en relación a la ampliación de capital que se propone a la Junta general en el punto 2º del orden del día de su convocatoria.

A tenor de lo dispuesto al respecto por el citado artículo 159, el Consejo de Administración debe elaborar un informe en el que se justifiquen detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de acciones, con indicación de las personas a las que habrán de atribuirse.

2. Justificación detallada de la propuesta

El pasado 13 de abril, Ercros, S.A., Grupo Torras, S.A. y Catalana d'Iniciatives, C.R.S.A., firmaron un protocolo que fue recogido en el folleto de la ampliación de capital social de Ercros, S.A., inscrito en los registros oficiales según acuerdo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de fecha 28/4/99. En el citado protocolo se establecieron los términos, condiciones económicas y planes de entrada y permanencia de Catalana d'Iniciatives en el capital social de Ercros. De acuerdo con ello, Catalana d'Iniciatives debe suscribir acciones de Ercros emitidas a 0,63 euros por acción, por un importe total de mil millones de pesetas, equivalentes a 6.010.121,044 euros.

El Consejo de Administración estima que la supresión parcial del derecho de suscripción preferente en cuanto al citado importe efectivo es imprescindible para el cumplimiento y

ejecución del citado protocolo, y, por tanto, dicha exclusión está exigida por el interés de la sociedad.

3. Tipo de emisión de las acciones y su justificación

El tipo de emisión de las acciones objeto de la ampliación de capital a que se refiere el punto 2º del orden del día de la convocatoria de la Junta general, es de 0,63 euros por acción de 0,36 euros de valor nominal. Es decir, las acciones se emiten al 175% de su valor nominal.

Este tipo de emisión es el acordado en el Protocolo firmado el pasado 13 de abril antes citado. Es superior al valor teórico según balance a 31-12-98 que es de 0,40 euros por acción. Por otra parte la cotización media en los pasados meses de setiembre y octubre ha sido respectivamente, de 0,69 y 0,64 euros por acción, y la cotización de cierre de hoy, 11 de noviembre, ha sido de 0,58 euros por acción.

4. Indicación de las personas a las que habrá de atribuirse las acciones a emitir

Las acciones a emitir se atribuirán a Catalana d'Iniciatives C.R.S.A.

Catalana d'Iniciatives C.R.S.A. es una sociedad privada constituida en junio de 1993 como resultado de la fusión de dos importantes empresas de capital riesgo que operaban en Cataluña (Iniciatives S.A. y Societat Catalana de Capital Risc S.A.) que tiene por objeto invertir en empresas, promover nuevos proyectos empresariales y gestionar fondos de terceros en iniciativas de interés por su potencial de crecimiento.

Catalana d'Iniciatives cuenta con accionistas públicos y privados, entre los cuales está el Centre d'Informació i Desenvolupament Empresarial (CIDEM) organismo dependiente de la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona por parte del sector público, y algunas de las empresas industriales más importantes del país.

La participación de la sociedad en más de 20 empresas, sin olvidar su importante experiencia de gestión, tanto de los miembros de su Consejo de Administración como de sus directivos y equipo técnico, le permite tener una amplia visión de los problemas y oportunidades empresariales, habiendo participado en más de 100 proyectos empresariales.

5. Conclusión

En conclusión, y por las razones expuestas, el Consejo de Administración de Ercros, S.A., propone a la Junta general que al decidir sobre la ampliación de capital prevista en el punto 2º del orden del día, acuerde, asimismo, la supresión parcial del derecho de suscripción preferente en las condiciones antes expuestas y respecto a 9.539.875 acciones que serán destinadas a Catalana d'Iniciatives en cumplimiento y ejecución del protocolo antes citado.

Barcelona 11 de noviembre de 1999
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ERCROS, S.A.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ERCROS, S.A. SOBRE LA
PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO PARA AMPLIAR EL CAPITAL
SOCIAL, CONTENIDA EN EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 1999.**

11 Noviembre 1999

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ERCROS, S.A. SOBRE LA
PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO PARA AMPLIAR EL CAPITAL
SOCIAL, CONTENIDA EN EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 1999.**

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento al mandato contenido en el art. 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el punto tercero del Orden del Día, relativo a la autorización al Consejo para ampliar el capital social, con la consiguiente modificación estatutaria y con revocación de la autorización vigente.

El artículo 153.1.b) de la citada Ley de Sociedades Anónimas regula la posibilidad que tiene la Junta General de accionistas de delegar en el Consejo de Administración, la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social, sin previa consulta a la Junta General, y en la oportunidad y cuantía que el Consejo decida. Dichos aumentos que no podrán exceder en conjunto de la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización, deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la Junta.

Esta delegación de facultades para ampliar el capital social, que da lugar a lo que tradicionalmente se ha venido denominando capital autorizado, es un instrumento muy eficaz en manos del Consejo, que le permite acudir al mercado en el momento más favorable, para obtener una financiación, mediante la emisión de acciones, sin necesidad de celebrar Junta General de accionistas que autorice la ampliación.

El Consejo de Administración consideró oportuno en su reunión del pasado 5 de mayo de 1996, tener a su disposición un capital autorizado del importe máximo permitido por la Ley (50% del capital de la sociedad) y por el plazo también máximo que la Ley

autoriza (5 años). La Junta General Ordinaria celebrada el 14 de junio de 1996, aceptó la propuesta del Consejo y le autorizó para ampliar el capital social hasta un máximo de 4.274.713.380 pesetas, procediéndose posteriormente a la formalización en escritura pública de la correspondiente modificación estatutaria y a su inscripción en el Registro Mercantil.

Dicho capital autorizado fue redenominado en euros mediante acuerdo de este Consejo de 12 de abril de 1999 que, asimismo, ajustó el valor nominal de las acciones en 0,36 euros, resultando un capital autorizado de 25.691.544,84 euros, el cual fue utilizado parcialmente por el Consejo de Administración en la última ampliación de capital emitida por la sociedad por un importe de 25.391.157,83 euros. Queda, por tanto, un capital autorizado de 300.387 euros.

Teniendo en cuenta la escasa cifra de la autorización vigente, que no permite resolver ningún problema financiero, el Consejo considera oportuno aumentar la cifra de capital autorizado hasta el máximo permitido por la ley, en las mismas condiciones que la autorización vigente, si bien, incluyendo, también en la delegación al Consejo, la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En conclusión y por las razones expuestas, el Consejo de Administración propone a la Junta General que con revocación de la autorización vigente, le delegue la facultad de ampliar el capital social en una o varias veces, dentro del plazo de 5 años, hasta un máximo de 40.202.666,28 euros, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo decida y sin previa consulta a la Junta General, debiendo realizarse la o las ampliaciones mediante aportaciones dinerarias y la emisión de acciones ordinarias o sin voto, con prima o sin ella y con facultad del Consejo para fijar en cada ampliación el importe de la prima de emisión que no podrá

exceder de un importe equivalente al 500% del valor nominal y de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente.

Como consecuencia de este acuerdo, deberá adicionarse un párrafo 2º al artículo 3º de los Estatutos Sociales que recoja la autorización propuesta, en los términos que figuran en las "Propuestas de Acuerdos que se someten a la Junta General Extraordinaria de noviembre de 1999" que queda a disposición de los Sres. accionistas junto con el presente informe.

Madrid, 11 de noviembre de 1999.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.